



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 320 -2018-SUNARP/SN

Lima, 18 DIC. 2018

VISTOS, el Informe Técnico N°070-2018-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1081-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 280-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado el día 04 de mayo del año en curso en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, el cual es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 098-2018-SUNARP/SN de fecha 14 de mayo 2018, se aprobó la desagregación de los límites del gasto en materia de Bienes y Servicios, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, con Oficio N° 0456-2018-EF/50.06 de fecha 22 de junio del presente año, la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que el límite de gasto para el Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tomando en consideración la normativa dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asciende a la cantidad de Doscientos Setenta y Cuatro Millones, Quinientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 274 505 158,00);

Que, a través de la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 290-2018-EF, publicado el día 14 de diciembre del año en curso en el Diario Oficial El Peruano, se incrementa el límite de gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en los pliegos descritos en el Anexo N° 2 "Ampliación de Límite de Gasto en la Genérica de Gasto 2.3 de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del Decreto Supremo, en el cual se encuentra comprendido el pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; asimismo, dispone que los Titulares de los pliegos involucrados, modifican, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo, las resoluciones emitidas en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005- 2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto;

Que, mediante Informe N° 1081-2018-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta pertinente la modificación de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 098-2018-SUNARP/SN, conforme a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los Límites de Gasto

Aprobar la modificación del artículo 1° de la Resolución N° 098-2018-SUNARP/SN, de fecha 14 de mayo de 2018, actualizando, en el marco de la única Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 290-2018-EF, la desagregación de los límites de gasto en materia de bienes y servicios del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, hasta por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Diez Mil Novecientos Seis y 00/100 Soles (S/ 275 110 906,00), conforme se detalla en Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remisión

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto por el numeral 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

**ANEXO
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS N° 320-2018-SUNARP/SN**

**APLICACIÓN DEL LIMITE DE GASTO EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS
ART. 4° DECRETO DE URGENCIA N° 005-2018**

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 290-2018-EF

Sector : 06 JUSTICIA
 Pliego : 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 Programa : 0113 Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal
 Fte. Fto. : 2. Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DE GASTO	GENERICA DE GASTO	LIMITE DE GASTO 2018 (En Soles)
5 GASTO CORRIENTE		
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	275,110,906
TOTAL PLIEGO		275,110,906

